



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-17345284-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 21 de Marzo de 2019

Referencia: Expediente N° 1.742.807/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 272/19 (RESOL-2019-272-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/17 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **818/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.21 16:36:24 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.03.21 16:36:26 -0300'



MODIFICACION AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º día del mes de noviembre de 2016, se reúnen con el objeto de modificar el CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA, suscripto el 15/06/2007, el SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP), representado por el Sr. Jose Giancaspro, en su carácter de Secretario General, el Sr. Osvaldo Giancaspro, en su carácter de Secretario adjunto y delegado de personal, con domicilio en la calle Pinzón 1012, CABA, en adelante (SCEP), con el patrocinio letrado de la Dra. Rosalía de Tejería (To.62-Fo.820); y por la otra TERMINAL 4 S.A., representada en este acto por Silvia Susana Iglesias, en su carácter de Gerente General, con domicilio en Avda. Edison y Prefectura Naval Argentina s/n, Puerto Nuevo, CABA, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo C. Ferreyra (To.34-Fo.320), en adelante "T4", las que en su conjunto serán denominadas LAS PARTES, convienen que las modificaciones que a continuación se detallan se harán efectivas a partir del próximo día 1 de Diciembre de 2016:

DOTACION:

Sustitúyase el Artículo 8 por el siguiente

Artículo 8: A partir del 1º de Diciembre del 2016 la dotación del personal para cada una de las tareas que se realicen en la empresa en cada turno, quedara conformada de acuerdo al siguiente cuadro operativo que firmado por las PARTES, se adjunta e integra el presente en anexo I.

La presente definición de conformación de dotación deja sin efecto cualquier acuerdo, acta anterior, referente al mismo.-

JORNADA LABORAL

Sustituyese el art 10 por el siguiente:

Artículo 10: Jornada de trabajo: La jornada laboral se regirá por las leyes vigentes en la materia. Se establece que la jornada laboral normal será de 8 horas diarias o 48 horas semanales, utilizándose el sistema de turnos rotativos que cubrirá los siguientes horarios:

- a) Mañana: de 07 hs a 15 hs. de lunes a sábado,
- b) Tarde: de 15 hs. a 23 hs. de lunes a sábado
- c) Noche: de 23 hs. a 07 hs. de domingo a sábado

La Rotación de los turnos se hará en forma semanal, conforme el criterio que se aplica actualmente. Si la rotación semanal causara, en forma efectiva, una distorsión en la operatoria



normal y habitual de la empresa, Terminal 4, con una notificación previa de siete (7) días formulada a los delegados gremiales y publicada en cartelera, podrá modificar dicha rotación, haciéndola efectiva cada quince (15) días, sujeto a la normativa de orden público que rige en la materia.-

Todo Trabajador gozara de un descanso de treinta (30) minutos para almuerzo, cena o refrigerio, según corresponda, dentro de cada turno de trabajo. A los efectos de un correcto ordenamiento del servicio de comedor, se establecerán distintos horarios o turnos de funcionamiento del mismo, los que darán comienzo entre las 11.30 hs. a 13.30 hs. para almuerzo, 19.30 hs. a 21 hs. para la cena y 03 hs. a 4.30 hs. refrigerio.- El personal brindara su máxima colaboración y diligencia con el objeto que este descanso no afecte la continuidad de las operaciones ni la productividad de las mismas.-

Las horas extraordinarias laboradas en exceso de las dispuestas como normales y habituales, y fuera de los turnos definidos precedentemente, se abonaran al 50%, cuando estas se generen entre el lunes y el sábado a las 13 hs. y al 100% los sábados después de las 13 hs., domingos y feriados.

El valor de la hora extraordinaria se determinara utilizando el divisor 196.-

Dadas las características especiales del trabajo portuario que frecuentemente debe desarrollarse en forma continua incluyendo fines de semana y días feriados, los trabajadores deberán prestar su máxima colaboración cuando deba trabajarse en dichos periodos.-

Aquellos trabajadores que siendo convocados, presten servicio entre las 23 hs. del día sábado hasta las 23 hs. del día domingo y feriados, recibirán además de los recargos legales por horas extras, el equivalente a un franco compensatorio.-

Si por convocatoria de la empresa el trabajador concurre a prestar horas extraordinarias, entre el sábado a las 23 hs., y el domingos 23 hs., como así también los feriados y si habiéndose presentado fehacientemente no prestara servicios se le abonaran el equivalente a 4 horas. Si realizaran algún tipo de tareas se le abonaran la jornada de 8 horas trabajándolas o no. En ambos casos se otorgara un franco compensatorio.-

El día del gremio no será laborable. Si la empresa decidiera que se labore por cuestiones operativas y de continuidad laboral, los turnos de trabajo se abonaran con un recargo del 100%, y el trabajador recibirá un franco compensatorio.-

Los trabajadores que realicen tareas en la jornada nocturna en los términos del Art. 200 de la LCT (entre las 21 hs. y las 06 hs. del día siguiente) se les abonara un adicional equivalente a 8 minutos por cada hora efectivamente laborada, liquidándose dichos minutos de conformidad al Art. 201 de la LCT (al 50% de recargo en jornada común y al 100% sábados después de las 13 hs., domingos y feriados).-

En todos los casos y circunstancias se deberá respetar el descanso de 12 hs. entre cada jornada.-



Los trabajadores que presten labores efectivas los días sábados entre las 13 horas y las 23 horas, además de percibir su salario como parte de su jornada habitual, serán recompensados con un suplemento del 100% del valor de su hora de trabajo, (calculadas de forma similar a como se calculan las horas extraordinarias al 100%).

Para aquellos trabajadores que deben realizar tareas los días sábados, en el turno de 15 horas a 23 horas, quedará establecido que, si se cortara la actividad antes de las cuatro horas de tareas (antes de las 19 horas), percibirán cuatro (4) horas calculadas de la forma establecidas en el párrafo anterior. Si laboraran más de cuatro horas, percibirán las ocho (8) horas calculadas de la forma que se establece en el párrafo anterior.

La presente clausula deja sin efecto cualquier acuerdo, acta anterior, referente a jornada de trabajo en general, horas extraordinarias, francos compensatorios.-

PRODUCTIVIDAD

Sustitúyase el art. 16 Por el siguiente

Artículo 16: Se abonará a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo un incentivo por productividad, basada en la productividad del buque/barcaza, que se calculará en base a las siguientes pautas (se aclara que la presente fórmula de productividad tiene incorporada la denominada productividad de plazoleta, que se abonaba en el sistema anterior):

- a) Total de movimientos/total de horas grúa (GMPH)
- b) Se tomará como hora de inicio para cálculo desde la "Libre Practica".
- c) Como horario de finalización se tomará el último movimiento, trinca completa y documentación entregada.
- d) A los efectos de la fórmula a utilizar se considerará el total de movimientos, sin incluir las tapas, ni removidos a conveniencia (se considerará como descuentos aquellos movimientos denominados "fuera de medida" (se descontarán 12 minutos) o "Carga General".
- e) Se tomarán las Horas Trabajadas, es decir el total de horas que el trabajador desempeñe labores durante la operación del buque/barcaza.
- f) Se denominará "Tarrif", al multiplicador basado en el GMPH, que resulta de aplicación para la modalidad técnico-operativa actual, cuya planilla se adjunta e integra el presente en anexo II.

La formula a utilizar será la siguiente:

The bottom of the page features several handwritten signatures in black and blue ink. In the center, there is a blue stamp with the number '3' inside a rectangular border.



(Tarrif x Total de Movimientos x Horas Trabajadas -en porcentaje-) x Salario básico = PPB

10.000

PPB: Productividad por buque/Barcaza

Asimismo se abonara un fijo de \$ 500, que se sumara a la productividad que resulte para cada trabajador

La presente clausula deja sin efecto cualquier acuerdo, acta anterior, referente al incentivo por productividad.-

SALARIO BASICO

Agregase al Art. 17 "in fine" lo siguiente:

A partir del 1º de Diciembre del 2016 los salarios básicos se incrementaran en un diez por ciento (10%). Los incrementos citados se harán efectivos, tomando como base los salarios básicos de octubre 2016, respetándose en un todo el acuerdo paritario de 2016, suscripto oportunamente-

Al momento que ingrese un nuevo buque/servicio, en la Terminal con una cantidad de movimientos/año igual o superior a la existente a la actual, la terminal incrementara los salarios básicos que se paguen en el momento que se verifique ese supuesto en un cinco por ciento (5%).

PRESENTISMO

Sustitúyase el Art 19 por el siguiente:

Artículo 19: Las partes acuerdan expresamente que el adicional denominado Presentismo, que se abonaba hasta el día de la fecha, será incorporado directamente al Salario Básico a partir del 1º de diciembre del 2016, formando parte de él. En virtud de tal modificación, en los recibos de sueldo de los trabajadores, el adicional presentismo aparecerá con valor "0", junto a una leyenda que refiera esta modificación.

PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de paz social, consistente en mantener las fuentes de trabajo y de continuar con las actuales condiciones de operación del Puerto de Buenos Aires, ratificando su plena predisposición al diálogo como vía de auto composición de conflictos que puedan suscitarse, comprometiéndose a



agotar dicha instancia por las vías convencionales vigentes y/o ante la instancia administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. Sin más se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.



Operativa Muelle	CFS / Verificación	Capataz Coordinador
1 por Mano	1 capataz	1 por turno

Observaciones:

* Muelle	1 Capataz por Mano. Tanto para Buque, como barcaza.
*	En CFS y Verificación es, 1 capataz para ambas tareas.

Ej. con Buque + CFS y Verificación:

	Muelle	CFS / Verificación	EMCYM	Capataz Coordinador
Turno 1°	3	1	1	1
Turno 2°	3	1	1	1
Turno 3°	3	0	0	1
TOTAL	9	2	2	3

*	<p><u>En caso de haber personal de estiba en Gatera:</u> De ser de T4, a cargo del Coordinador. De ser de Dompra, se hará cargo el Capataz del CFS</p>
---	--

Estructura a futuro con los 3 turnos:

Capataces Supervisores	4
Capataces en total	18



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1742807/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00 horas del día **7 de noviembre de 2016**, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación del **SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS**, representado Jose GIANCASPRO en su carácter de Secretario General y miembro paritario y por la empresa **TERMINAL 4 S.A** comparece Juan VERA en su carácter de miembro paritario y el Dr. Gustavo FERREYRA en su carácter de apoderado y miembro paritario.

Declarado abierto el acto por **el funcionario** y cedida la palabra a **ambas representaciones** manifiestan que: vienen en este acto a **ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa**. Asimismo ambas representaciones solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, a las 11:00 horas; se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.---

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

S. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.U.R.T. MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 272/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.